

DECISIÓN DIRECTIVA No. 017
(27 de mayo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA Y MANUAL DE
MEDIDAS MÍNIMAS Y PTEE, (SAGRILAFT) DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE FACATATIVÁ”**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que La Superintendencia de Sociedades, se encuentra facultada para ejercer la inspección, vigilancia y control de la actividad económica, contable, administrativa, financiera y jurídica de las Cámaras de Comercio en el marco del artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 7, 8, 14, 17 y 17A del Decreto 1736 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021. "CAPÍTULO 4 PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA SECCIÓN 1 PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Artículo 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República”.

Que La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que modificó el Capítulo X de la Circular Externa 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

Que La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000004 del 4 de octubre de 2023, modificada por la Circular Externa 100-000003 del 23 de abril de 2024, con el objeto de incluir a las CÁMARAS y las ESALES EXTRANJERAS con negocios permanentes en Colombia, como sujetos obligados a implementar un SAGRILAFT y un PTEE.

Que La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-300000 del 06 de diciembre de 2024 por la cual se Modifican los numerales 4.4 y 4.5 de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Que en el literal 1.1. de la misma circular, se modifica el numeral 4.4 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, adicionado por el numeral 1 de



la Circular Externa 100- 000004 del 4 de octubre de 2023, el cual quedará así: "4. Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: (...)

Las Cámaras de Comercio cuyos ingresos totales a fin de ejercicio del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a nueve mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.000) e inferiores a cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Régimen de Medidas Mínimas).

Que conforme el artículo 12, de la Resolución No 021 de junio siete (7) de dos mil dieciséis (2016) mediante la cual se reforman los estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá, en su numeral 1 se establece que es función de la Junta Directiva "aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento".

Que, en este sentido, se hace necesario implementar la política y el manual de medidas mínimas y PTEE (sagrilaft) de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, en virtud de lo anterior,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la política y el manual de medidas mínimas y PTEE (sagrilaft) de la Cámara de Comercio de Facatativá.

1. Introducción

La Cámara de Comercio de Facatativá (en adelante "CCF" o "la Entidad"), es una Entidad privada, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, que cumple eficientemente con los servicios delegados por el Estado. A su vez, trabaja por el desarrollo económico de la región y por generar bienestar, equidad y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

La Junta Directiva de CCF estableció y aprobó las políticas del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento.



2. Alcance

Este documento hace parte del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (RMM) y contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir los criterios que en materia ha adoptado la Entidad, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LA/FT/FPADM.

3. Políticas del SAGRILAFT

3.1. Generales

El RMM de la Entidad tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se analizará el negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares. La matriz de riesgo es el instrumento que permite en la CCF, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control. El SAGRILAFT que mantendrá en marcha la Entidad, dará cumplimiento efectivo a las políticas y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación.

3.1.1 Política de conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses relacionados con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS: cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte haya sido realizado por un empleado de la CCF para su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- En la realización de reportes a las autoridades: existirá conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realice el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo



grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o de terceras personas respecto de quienes se tenga algún interés personal o se busque su favorecimiento.

3.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades

Los Empleados de CCF guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

3.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del régimen de medidas mínimas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

El incumplimiento a lo dispuesto en este documento será analizado al tenor de lo establecido por la CCF en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.

3.2. Específicas

Para articular la política general con la operación y garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas:

3.2.1. Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** La CCF diseñará el RMM, de acuerdo con las políticas generales y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello.
- **El RMM deberá ser presentado por el Representante Legal a la Junta Directiva para su aprobación, actividad que constará en el acta de la reunión en que se lleve a cabo. La estructura del sistema tendrá en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Entidad.**
- **Auditoria y Cumplimiento:** La cámara de comercio de Facatativá seleccionará y designará a un responsable de cumplimiento, quien será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del RMM.
- **Divulgación y Capacitación:** el RMM será divulgado por el Representante Legal dentro de la Entidad y a las demás partes interesadas. La capacitación formará parte de la cultura de la Entidad por lo que el representante legal buscará que esta sea asimilada por los interesados y quienes deben ejecutar controles en la mitigación

Handwritten mark



del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando de esta forma su cumplimiento y el desarrollo de capacidades en las personas para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe reportarse.

La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización. El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo. El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando la Entidad lo considere procedente.

- Asignación de funciones a los responsables: el funcionamiento del RMM requiere de la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades frente al RMM serán una regla de conducta que oriente la actuación de la CCF, los empleados, aliados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

La Entidad deberá asignar de forma clara a quién corresponde, las facultades y funciones a través de los manuales de funciones o caracterizaciones del cargo que administra el Área de Recursos Humanos con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del RMM.

3.2.2. Frente a las etapas del sistema

- Identificación de eventos y factores de riesgo: La CCF establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados.

Adicionalmente, se contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

- Medición de riesgo: se obtendrán mediciones individuales y consolidadas por factor de riesgo y por los riesgos asociados.

- Control del riesgo: se establecerá la metodología para definir medidas razonables para el control del Riesgo inherente. Así mismo, se diseñarán controles que pueden



ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.

- **Monitoreo del riesgo:** se ejecutará actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del RMM y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.

Política de incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones: en el momento que la CCF decida ingresar a nuevos mercados u otras jurisdicciones, se realizará un estudio previo en donde se identificarán los factores y eventos de riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales se analizarán, se evaluarán y finalmente se definirán las actividades de control a realizar, dejando constancia de estas actividades y sus resultados.

3.2.3. Frente a la debida diligencia

Medidas mínimas:

- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los clientes: de acuerdo con la forma de comercialización de los servicios, los clientes de la CCF se identificarán diligenciarán el formulario establecido por la Entidad, el cual será objeto de verificación y de ser necesario, la entrega de una documentación soporte. De acuerdo con el perfil del cliente (segmento), se adelantarán durante el tiempo que dure la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente en el formulario.

La CCF se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Conocimiento de proveedores y/o contratistas: las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de la CCF se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la Entidad y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la Entidad pueda contratar con ellos.

Conocimiento del beneficiario final: Tratándose de personas jurídicas, en el caso de clientes y proveedores. La CCF solicitará a través del procedimiento de conocimiento de la contraparte la información para identificar a la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la



persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a la persona natural citada anteriormente, se identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Conocimiento de empleados: las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la CCF deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Entidad verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, la Entidad adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

• **Política respecto a la verificación de listas:** La CCF no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registradas en la lista vinculante para Colombia (ONU), la lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

• **Reserva sobre la información de contrapartes:** La CCF levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del Área Jurídica.

• **Política de operaciones en efectivo:** La CCF únicamente realizará recaudo de efectivo en las cajas de las sedes autorizadas siguiendo las políticas y procedimientos establecidos para tal fin. El pago de proveedores se realizará únicamente a través del sistema financiero. De esta política se exceptúan los recursos de cuantía menor que se manejan a través de fondos fijos de caja menor, los cuales cuentan con el correspondiente reglamento para su manejo.

• **Política frente a transacciones con activos virtuales:** La CCF no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales, todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal.

Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

• **Respecto de la jurisdicción:** La CCF realiza negocios únicamente en Colombia y en el caso que ejecute operaciones en otros países, utilizará como un criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las



personas en países prohibidos por GAFI, evaluando que se trate de un país bloqueado por GAFI.

• **Respecto de la actividad económica:** La CCF realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo mientras dure la relación comercial. La CCF no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquieren los servicios.

• **Respecto del canal de distribución de los servicios:** La CCF comercializará sus servicios, mediante los canales de distribución fuerza comercial propia y no propia y algunos medios digitales.

3.2.4. Frente a las señales de alerta

La CCF identificará señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de instrumentos establecidos en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

3.2.5. Frente a la documentación

La CCF conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Entidad conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.



3.2.6. Frente a los reportes

La CCF reportará aquellas operaciones o situación de las contrapartes que no guardan relación con su actividad económica o que por sus características no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por CCF y que no sean razonablemente justificables. La Entidad no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Igualmente, la CCF reportará la coincidencia exacta de personas o bienes en las listas vinculantes. En caso de que en un trimestre no se identifiquen operaciones sospechosas, la CCF realizará un reporte de ausencia de operación sospechosa a la UIAF.

PARÁGRAFO: Los formatos e instructivos que se requieran para la implementación de los procedimientos previstos en la presente política serán elaborados en estricta conformidad con sus disposiciones, garantizando su coherencia normativa, operativa y técnica, y asegurando su adecuada aplicación dentro del marco institucional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada y rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente Decisión rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, al área o dirección competente para su trámite y cumplimiento.

Dado en Facatativá a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


ROQUE VARGAS PETECUA
Presidente Junta Directiva.


GRATINIANO SUAREZ SUAREZ
Secretario Junta Directiva.